



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES PADRES DE ALUMNOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA EL CURSO 2023-2024

Enlace de referencia a la página web del Ayuntamiento de Amposta:
<https://www.amposta.cat/ca/n2/informacio-oficial/ajuts-i-subvencions>

Se hace pública la convocatoria de subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva para el desarrollo de programas y actividades destinadas a las AMPA y AFA de Amposta para el curso 2023/2024, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 25 de septiembre de 2023.

El plazo para la presentación de solicitudes es el que se detalla en el artículo 7 de la presente convocatoria.

1. Bases Reguladoras

Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Amposta, aprobadas por acuerdo de Pleno de 29 de julio de 2019 y publicadas al BOPT el 8 de agosto de 2019 con CVE 2019-07271, posteriormente modificadas por acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2020 publicadas al BOPT en fecha 8 de octubre de 2020 con CVE 2020-07015, y por último, acuerdo de fecha 28 de junio de 2021 y publicado al BOPT el 7 de julio de 2021 con CVE 2021-06050.

2. Créditos presupuestarios a los cuales se imputa a la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones.

La cuantía máxima a otorgar será de 20.000,00 euros, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 02/320/48000 "Subvencions Ensenyament" del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.

3. Objeto, condiciones y financiación de la concesión de las subvenciones

El objeto de la convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue el ayuntamiento de Amposta a través del área de Educación, destinadas a financiar programas y actividades educativas por parte de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) / Asociaciones de Familias de Alumnos (AFA) de los distintos centros educativos del Municipio de Amposta.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar y reforzar la realización, por parte de las AMPAS/AFAS, de actividades que promuevan la integración y la cohesión social desde la vertiente educativa.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, resolviéndose todo el expediente en una única resolución.



5. Personas beneficiarias. Requisitos y acreditación

1. Podrán solicitar esta subvención las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos / Asociaciones de Familias de Alumnos de los centros educativos del municipio de Amposta, debidamente inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento, que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y siempre que no figuren incluidas en otros programas específicos del Ayuntamiento
2. Que se encuentren al corriente de sus deudas con el Ayuntamiento, y que no estén incursos en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS)
3. Que tengan sede social en el término municipal de Amposta.
4. Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que pueda afectarles.
5. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Amposta por vía presencial o telemática, dentro del plazo máximo fijado.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la concejala de Educación, a través de su departamento. Estas fases se desarrollarán atendiendo a lo establecido en la LGS.

El órgano competente para la resolución de esta subvención será la Junta de Gobierno Local, por delegación del alcalde.

7. Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, se tendrán que presentar a partir de la publicación de la presente convocatoria al BOPT y a la BDNS y hasta el **viernes 20 de octubre de 2023** al Registro del Ayuntamiento de Amposta: Plaza del Ayuntamiento, 3-4 o bien por vía telemática. En el supuesto de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la presentación de las solicitudes, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

8. Plazo de resolución y notificación

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de un mes a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar alegaciones o reclamaciones a la resolución de la convocatoria de "Subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/Asociaciones de Familias de Alumnas para la realización de programas y actividades para el curso 2023-2024, será, como máximo, de diez (10) días a contar desde la notificación del otorgamiento de las subvenciones.

9. Enmienda de deficiencias

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos fijados en estas bases, los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la persona solicitante, y/o cualquiera de las previstas en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley LPAC para que en el plazo de diez días hábiles enmiende las deficiencias o acompañe



los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21.1 de la LPAC.

10. Documentación que debe acompañar a la solicitud

1. **Formulario de solicitud** , debidamente agasajada, se tendrá que presentar por vía presencial o telemática, dando por sentado que en esta solicitud se incluye la autorización para que este Ayuntamiento pueda comprobar que los beneficiarios es encuentran al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Seguridad Social, o los certificados que acrediten esta situación.
2. Presupuesto **general** de ingresos y gastos de la asociación del curso 2023-2024, en función del proyecto presentado.
3. Fotocopia del documento del **CIF** de la entidad o asociación o fotocopia del DNI del solicitante.
4. **Programación general de los actividades** previstas des de la asociación.
5. **Declaración** sobre si se han pedido o se han obtenido, y qué cantidades en este caso,ayudas otros organismos con la misma finalidad y ejercicio. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de los normas que la regulen.

11. Solicitudes telemáticas y presenciales.

El modelo de solicitud y sus anexos tendrán que ser documentos firmados por el representante legal de la entidad solicitante.

1. Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, verificación y control de las subvenciones se realizarán de forma telemática, a través del canal electrónico habilitado por el Ayuntamiento de Amposta, siguiendo las instrucciones previstas en este artículo. Las personas solicitantes que no puedan cumplir los requisitos de identificación digital, previstos en el punto 4 de este artículo, podrán realizar de forma presencial la solicitud de la subvención en el Registro General del Ayuntamiento.
2. Las personas con posesión de una identidad digital tendrán que tramitar telemáticamente la subvención, cumplimentando el Anexo I que hace referencia a la solicitud de la subvención, se podrá descargar el PDF.
3. Una vez cumplimentado el formulario PDF de la subvención, debe presentarse electrónicamente adjuntandolo al formulario de la instancia genérica del Ayuntamiento de Amposta (<https://www.amposta.cat/ca/registre/instancia-generica>). Además, deben adjuntarse los documentos previstos en el punto 'Documentación que debe acompañar a la solicitud de ésta convocatoria.
4. Para poder presentar la solicitud electrónicamente, es necesario que se disponga de una identidad digital. Los sistemas de autenticación de la identidad digital aceptados son los siguientes:
 - Certificados digitales, por ejemplo, el idCAT, DNI electrónico, certificados del FNMT, etc.
 - Cl@ve, sistema orientado a unificar y simplificar el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
 - idCAT-Móvil, sistema de identificación y firma electrónica mediante dispositivos móviles.



5. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquiera de los datos facilitadas en el formulario de solicitud o documento que le acompañe, comporta la no admisión de la solicitud de la subvención, previa audiencia al solicitante y, sin perjuicio de que pueda constituirse como causa de revocación de la subvención si se conocen estos hechos con posterioridad a su otorgamiento.

12. Criterios generados de valoración de las asociaciones presentadas

El órgano gestor estudiará y evaluará los siguientes puntos de los proyectos presentados:

1. Calidad e interés del proyecto presentado, evaluados por su grado de elaboración, concreción y coherencia con los objetivos del mismo: 20 puntos.
2. Presencia de elementos innovadores en el planteamiento, la metodología o los recursos utilizados por el desarrollo del proyecto, en función del grado de innovación: 20 puntos.
3. Presencia de estrategias que favorezcan la incorporación a las actuaciones de personas en situación de especial vulnerabilidad social o educativa: 10 puntos.
4. Participación de otros agentes de la comunidad educativa y/o del territorio, en el diseño, implementación y evaluación del proyecto (mirada 360): 20 puntos.
5. Descripción de los resultados obtenidos o de los mecanismos de evaluación de los resultados previstos: 10 puntos.
6. Número de alumnos que se beneficiarán del proyecto: 20 puntos.

La valoración tendrá un máximo de 100 puntos.

Se podrán desestimar aquellas peticiones que según el contenido del programa o de la planificación presentados se consideren no prioritarias para ser subvencionadas.

El importe de las subvenciones se calcula teniendo en cuenta el coste de la actividad (relación de ingresos y gastos)

La cuantía de esta subvención se determinará con el resultado de sumar los puntos obtenidos del proyecto de actividades de todas las solicitudes y aplicar el tanto por ciento de los puntos obtenidos por cada solicitud al crédito presupuestario total de la subvención.

13. Justificación de la subvención. Forma y Plazo.

I. Forma.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a justificar los gastos efectuados y sometidos al control financiero permanente de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone la normativa reguladora en materia de subvenciones y en materia de control interno.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados **a ajustarse como mínimo a la cantidad de la subvención solicitada, y en caso de otorgamiento sea inferior a la cantidad solicitada inicialmente, se tendrá que justificar como mínimo la cantidad que aparece a la solicitud.**

Una vez comunicado desde el Ayuntamiento, mediante acuerdo Junta de Gobierno Local, el importe a percibir de subvención se tendrá que presentar el expediente de justificación de subvención, que



incluye:

- Formulario de Justificación, Certificado de ingresos Y Gastos Y Relación De Gastos.
- Se incluye una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones que han tenido lugar.
- Balance económico de la actividad subvencionada (ingresos y gastos de la actividad) por la cual percibe la subvención, en que se ponga de manifiesto el resultado así como las subvenciones y otros ingresos que lo hayan financiado. En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste real de la actividad subvencionada.
- Una memoria de actuación justificativa (no la programación general de actividades de la solicitud) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante.
- Aportación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y documentación acreditativa del pago, por importe mínimo al otorgado en la resolución. En ningún caso se admitirán como justificaciones:
 - a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas.
 - c) Gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Facturas proforma, tickets de caja, albaranes...

Las facturas deberán tener los requisitos exigidos con carácter general en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o en la normativa que la sustituya.

En su caso, carta de pago de reintegro cuando existan sobrantes no aplicados.

En casos excepcionales o muy singulares, circunstancias que ponderarán y reflejarán detalladamente los correspondientes órganos gestores, se podrá facultar una presentación simplificada de la justificación de las cantidades entregadas en concepto de subvención que incluya en todo caso la completa individualización del perceptor, su domicilio, cantidad y finalidad.

Se consideran gastos subvencionables las que de manera indudable responda a la naturaleza del proyecto subvencionado y hayan sido meritadas y efectivamente pagadas entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024.

II. Plazo de Justificación.

El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de los gastos de acuerdo con la concesión de la subvención y ayuda será **hasta el 12 de julio de 2024.**



14. Pago.

1. El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.
2. El pago de las subvenciones se efectuará según las previsiones económicas del Ayuntamiento.
3. El órgano gestor incoará de oficio el pago de un anticipo del 90% de la subvención otorgada, el pago del resto de la subvención se realizará una vez presentada y aprobada la justificación presentada y ordenado el pago por parte de la Junta de Gobierno Local.

15. Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras destinadas a la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos privados, pero en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad en desarrollar por el beneficiario.

16. La publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, el BOPT, el tablón de anuncios y la web del Ayuntamiento de Amposta.

17. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin en la vía administrativa. Contra esta resolución procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante de la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación.

18. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en esta convocatoria es de aplicación lo que establecen las Bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Amposta, la Ordenanza General de subvenciones, la Ley general de subvenciones y su reglamento de desarrollo.